

**ASUNTO**

Servicio de limpieza integral en el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.

**ANTECEDENTES**

- 1) Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en fecha 14 de octubre de 2021 solicitó a las Casas de la Cultura Jurídica realizar una investigación de mercado previamente a la contratación de servicios de Limpieza Integral y Jardinería, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 2) En fecha de 05 de noviembre de 2021, la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, emitió los resultados IM/001/2021, de la cual derivó que el nivel de autorización para la contratación de dichos servicios en términos del AGA XIV/2019, corresponde la contratación a esta sede, por concurso público sumario.
- 3) En fecha 24 de noviembre de 2021, se emitió y publicó la convocatoria/bases para el concurso público sumario PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2021 en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se invitó vía telefónica a tres empresas de la localidad.
- 4) En fecha 29 de noviembre de 2021, se realizó la Junta de Aclaraciones vía teams, donde participó la empresa Vimar seguridad Privada S.C., mediante su representante legal C. Wendy Lucía Sierra Mukul.
- 5) Se recibió cotización vía correo electrónico, conforme a los plazos y requerimientos, por parte de dos empresas Vicmar seguridad privada SC
- 6) Se realizaron los dictámenes resolutivos técnico y económico de la cotización recibida.

**JUSTIFICACIÓN**

El servicio de limpieza integral es necesario para mantener en óptimas condiciones las instalaciones que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, que coadyuven a garantizar la integridad física tanto del personal como de usuarios de los servicios que ofrece la unidad administrativa

**FUNDAMENTO**

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 41, 43, fracción IV, 46, 47 fracción III, 86 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los artículos 6° fracciones I, VIII y XXV, 64, 81 y 82 del Acuerdo General de Administración VIII/2008, ambos acuerdos expedidos por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como en los artículos 1°, 40, 41, 43, 45 y 85 del Acuerdo General que establece las bases para que el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**COMPARATIVO DE COTIZACIONES**

Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	DICTAMENES RESOLUTIVOS	
		Técnico	Económico
VICMAR SEGURIDAD PRIVADA S.C	1 DE 11	FAVORABLE	FAVORABLE

**RESOLUTIVO**

Una vez realizados los dictámenes resolutivos técnico y económico, así como la revisión de la documentación legal, de las dos empresas que presentaron en tiempo y forma la documentación correspondiente; las dos empresas obtuvieron el dictamen técnico favorable, y sus propuestas son económicamente solventes por encontrarse dentro del rango del +- 20% del presupuesto base resultado de la Investigación de Mercado IM/001/2021, la unidad administrativa adjudica la contratación a la empresa cuya propuesta es menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y artículo 45 del Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal estima procedente autorizar la adjudicación de los trabajos a:

Empresa	Costo	I.V.A	Total	UMAS
Vicmar Seguridad privada SC	\$ 264,576.00	\$ 42,332.16	\$ 306,908.16	2,950.22

**CONSIDERACIONES**

Para la formalización de la presente contratación, esta unidad administrativa elaborará en SIA el contrato simplificado correspondiente, se notificará al prestador del servicio mediante oficio, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación formalice el contrato simplificado respectivo.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

MTR. ELENA YELADA QUI HERNANDEZ

ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO

MTR. ERIK ISAÍ FERRER SOLALINDE  
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO